

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 084-2020

FECHA: 05 DE ENERO DE 2021

NOMBRE DEL PROYECTO: MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A  
REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA

PROMOTOR: ECO URBAN DESING, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Youser J. CONCEPCIÓN LUQUE

UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE BOQUETE, DISTRITO DE  
BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

## I. ANTECEDENTES

El día veintitrés (23) de noviembre de 2020, el promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **Youser J. CONCEPCIÓN LUQUE**, con cédula de identidad personal **No. 4-769-1571**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JARIDNE MASTROLINARDO** y **PATRICIA GUERRA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-056-2020** y **IRC-074-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**", Las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto consisten en el corte, movimiento, nivelación y compactación de una superficie aproximada de 8.0837 ha sobre una finca de 13 ha 2739 m<sup>2+ dm<sup>2</sup></sup>. Los polígonos exactos de huella del proyecto se definen a detalle en sección posterior. Los trabajos de movimiento de tierra serán realizados con equipo mecánico pesado y se pretende reubicar los materiales removidos dentro del área de influencia directa, es decir que será conformado y compactado en el mismo sitio. De acuerdo con los cálculos aproximados el volumen de corte es de 40,171. 05 m<sup>3</sup> y el volumen de relleno es de 40,111. 25 m<sup>3</sup> con un excedente de 59.8 m<sup>3</sup>, en ejecución no se reubicará material fuera del proyecto, en específico por las variaciones por compactación y perdidas por erosión dichos cálculos se compensan. En caso de existir excedentes, se prevé que sean mínimos y serán ubicado a conveniencia de los resultados topográficos, dentro del área propuesta, el área de influencia directa del proyecto. Cuyo número de ubicación es 4301, Folio Real 318771, ubicado en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Boquete los siguientes puntos:

	ESTE	NORTE
C1	340962.980	960423.378
C2	340957.867	960437.675
C3	340953.942	960460.088

C4	340950.706	960470.097
C5	340949.613	960471.285
C6	340978.407	960479.592
C7	340982.901	960460.839
C8	340998.689	960441.625
	340962.980	960423.378

	ESTE	NORTE
D1	340973.222	960402.716
D2	340965.393	960416.633
D3	340962.980	960423.378
D4	340998.689	960441.625
D5	341004.767	960434.272
D6	341011.185	960420.629
	340973.222	960402.716

	ESTE	NORTE
E1	340984.119	960372.597
E2	340974.228	960400.929
E3	340973.222	960402.716
E4	341011.185	960420.629
E5	341026.889	960390.248
	340984.119	960372.597

	ESTE	NORTE
F1	340951.830	960127.656
F2	340937.160	960171.084
F3	340984.277	960464.971
F4	340941.488	960457.000
F5	340945.447	960434.392
F6	340962.516	960395.640
F7	340980.307	960342.633
F8	340992.789	960346.706

F9	341031.284	960238.354
F10	340848.463	960433.661
F11	340887.936	960446.743
F12	340933.501	960466.369
F13	340938.031	960464.971
F14	340941.488	960457.000
F15	340945.447	960434.392
F16	340962.516	960395.640
F17	340980.307	960342.633
F18	340992.789	960346.706
F19	341031.284	960238.354
F20	341053.848	960246.735
F21	341073.242	960201.192
F22	341089.683	960183.360
F23	341074.281	960177.225
F24	341061.700	960172.175
F25	341044.096	960164.839
F26	341020.475	960155.242
F27	340991.626	960143.710
F28	340975.894	960137.227
F29	340959.176	960130.791
	340951.83	960127.656

	ESTE	NORTE
A1	340854.690	960365.588
A2	340879.235	960293.557
A3	340788.609	960265.506
A4	340761.128	960342.376
A5	340805.630	960359.563
A5	340809.588	960348.170
	340854.690	960365.588

	ESTE	NORTE
B	340766.799	960288.490

B2	340780.749	960249.468
B3	340788.238	960252.080
B4	340801.083	960213.207
B5	340872.270	960236.303
B6	340896.085	960165.771
B7	340921.185	960174.166
B8	340938.707	960123.072
B9	340898.716	960106.200
B10	340874.246	960096.486
B11	340851.280	960087.757
B12	340827.510	960077.920
B13	340819.286	960074.516
B14	340800.275	960066.631
B15	340784.414	960060.400
B16	340749.921	960046.649
B17	340729.404	960038.304
B18	340721.224	960054.528
B19	340713.628	960079.525
B20	340707.206	960105.111
B21	340700.571	960137.845
B22	340695.716	960169.102
B23	340693.042	960181.817
B24	340673.513	960254.147
	340766.799	960288.49

TAMAÑOS DE LAS ÁREAS	
1	7519.337627
2	36984.891854
3	1500.132903
4	1000.286306
5	1452.182729
6	1452.182729

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.90,000.00** (B/ noventa mil balboas con 00/100 centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-068-2020**, del 24 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 14 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 15 de diciembre de 2020, donde se indica que la suma de las áreas (polígonos) es de aproximadamente: **7ha +0107 m<sup>2</sup>**.

Que el día, 14 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día 24 de diciembre de 2020, la Sección de Seguridad Hídrica, presenta la respuesta de a la NOTA SEIA-043-06-2020, en donde se responde lo siguiente:

- *En respuesta a su Nota SEIA N° 114-12-2020, con fecha 23 de diciembre de 2020, referente a la identificación de una fuente de agua dentro de la propiedad o finca donde se desarrollara el Proyecto Movimiento y Nivelación de Tierra a realizar mayor a media hectárea, cuyo promotor es Eco Urban Desing S.A., le informamos que las coordenadas proporcionadas recaen sobre la fuente denominada Río Papayal según la hoja topográfica del Instituto Tommy Guardia de nombre Boquete 3742 III.*

Que el día, 28 de diciembre de 2020, se emite la NOTA-DRCH-AC-2672-12-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 29 de diciembre de 2020.

Que el día, 30 de diciembre de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2672-12-2020, (ver fojas 34 a la 41, del expediente administrativo).

Que Mediante solicitud a la DEIA para la verificación de las coordenadas aportadas en la Nota Aclaratoria DRCH-AC-2672-12-2020, el 31 de diciembre de 2020, se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **7ha +6426 m<sup>2</sup>**.

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Descripción del uso del suelo. El uso de suelo del área donde se pretende ubicar el proyecto son terrenos que ha sido utilizado para la agricultura, lo cual denota una marcada intervención antrópica, como evidencia se observa la presencia de rastrojos, bosques intervenidos, remanentes de cultivos. Los usos actuales de los suelos en el área de estudio, se establecieron en base a las entrevistas realizadas a los moradores, los cuales indican un uso para el establecimiento de vivienda hace más de veinte años. En una gran parte del área en donde se

propone el desarrollo de la obra, el uso de suelo consiste en terrenos ociosos con cobertura de gramíneas, árboles dispersos, y afloramientos rocosos, lo que permite corroborar que el proyecto se desarrollará en un área que se encuentra previamente intervenida. En una gran parte del área en donde se propone el desarrollo de la obra, el uso de suelo consiste en terrenos ociosos con cobertura de gramíneas, árboles dispersos, y afloramientos rocosos, lo que permite corroborar que el proyecto se desarrollará en un área que se encuentra previamente intervenida.

- Deslinde de la propiedad, El proyecto se localiza en el distrito de Boquete dentro de propiedad privada perteneciente a la sociedad ECO URBAN DESIGN, S.A., quien ha delimitado ciertas áreas dentro de la finca para el desarrollo de las obras de mejoramiento topográfico. Adicionalmente, en el entorno del proyecto se encuentra terrenos privados de uso residencial y otras sin propuestas de desarrollo, los límites de la huella del proyecto se detallan a continuación Norte: Finca 60385, 414201, 377894, Sur: Finca 63495, Este: área de servidumbre y franja de protección del Río Caldera, Oeste: Finca 59016.
- La topografía, Todo el sector del proyecto se encuentra compuesto por rocas de gran tamaño que obstaculizan sus accesos. En general, el área se caracteriza por una topografía ondulada formada por una zona de mayor altitud hacia el límite norte, que colinda con la depresión hacia el bosque de galería del Río Caldera e inicia a decaer en pendiente baja hacia el límite sur oeste.
- Calidad de aguas superficiales, como parte de la delimitación de las áreas de influencia del proyecto, obra o actividad se reconoció la cercanía al Río Caldera como colindante este del proyecto, el cual se interconecta a través de una depresión inaccesible. Sin embargo, dentro del polígono no se identificó masas de agua superficial natural para el desarrollo de evaluaciones de calidad del agua.

#### **Componente Biológico:**

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, se realizó un recorrido dentro del área donde se llevará a cabo el proyecto, caracterizándose el hábitat como un área totalmente intervenida donde la mayoría de la vegetación está representada por gramíneas (uso para pastoreo de ganado bovino), algunas que otras herbáceas y de manera aislada algunos que otros árboles, que funcionan como sombra para dichos animales. No fue necesario recolectar muestras de plantas para identificar dentro del sitio, pues directamente en el área de influencia, no se encontró ninguna especie de importancia; algunas de las especies destacadas tenemos: pasto mejorado en su gran mayoría (*Brachiaria spp.*), canillo (*Miconia sp.*), de la familia Orchidaceae (*Epidendrum sp.* y *Dimerandra sp.*); algunos árboles aislados y en la línea de cerca viva como roble (*Tabebuia rosea*), bala (*Gliricidia sp.*), entre otras especies que forman parte del paisaje pero que no serán afectadas por la ejecución del proyecto.
- En cuanto a las características de la fauna, En el área de influencia del área del proyecto, se evidencia actividades antropogénicas donde se desarrollan un leve crecimiento de la huella urbana. Mediante la intensa búsqueda de fauna, se logró registrar en el área del proyecto especies como: el sapo común (*Rhinella marina*), y posterior; basados en las referencias de los moradores del sitio se manifiesta la existencia de especies como gallinazo, ratas, grillos, saltamontes, mariposas, borriquero y sapo.

#### **Componente Socioeconómico:**

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las

características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 17 y 21 de octubre de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 80% de los encuestados indican que desconocían sobre el desarrollo del proyecto.
- El 20% de los encuestados indican que tenían conocimiento del desarrollo del proyecto.
- El 60% de los encuestados reconocen que las actividades a desarrollar no genera afectaciones al ambiente.
- El 20 % de los encuestados indican que el proyecto no generara afectaciones al ambiente.
- El 80% de los encuestados no perciben que el proyecto pueda afectar negativamente a los ciudadanos.
- El 20% de los encuestados perciben que el proyecto puede afectar a los ciudadanos.
- El 100% de los encuestados muestran aceptación a la ejecución de la obra.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante NOTA-DRCH-AC-2672-12-2020:

1. En el punto 5.) **Descripción del proyecto obra actividad.** se describe que el proyecto consiste en el corte, movimiento, nivelación y compactación de una superficie de 8.0837 ha sobre una finca de 13 ha 2739 m<sup>2</sup>. Mientras que durante la verificación de coordenadas presentadas en el EsIA, por parte de Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, se indicó que el área es de 7 ha + 0107 m<sup>2</sup>. Por tal razón, se le solicita lo siguiente:
  - a.) **Indicar**, el área total de desarrollo del proyecto.
  - b.) **Presentar**, las coordenadas del área total proyecto (aportar los mismo en archivo KMZ).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

- a) *Durante la evaluación del estudio se consulta formalmente a la Sección de Seguridad Hídrica y en base a su criterio técnico se concluye que las coordenadas proporcionadas del proyecto "MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA" recaen sobre la fuente denominada Río Papayal según la hoja topográfica del Instituto Tommy Guardia de nombre Boquete 3742 III. Por lo anterior expuesto, el promotor deberá cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.*

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 y 29 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los asfors por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales en todas sus etapas, tomando en consideración las medidas necesarias.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**".

  
LESLY RAMÍREZ V.

EVALUADORA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
LESLY N. RAMÍREZ V.  
ING. AGRONÓMO  
ZOOTECNISTA  
IDONEIDAD: 10.000-20 \*

  
NELLY RAMOS E.

Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental

  
MINISTERIO DE  
AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
VOTER EN MARZO Y CONSEV.  
DE JOSÉ RIC. MAT. Y DEL ABR.  
IDONEIDAD: 7.895-16-MB \*

Refrendado por:

  
LLEDA KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -002-2021**  
**De 05 de enero de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**,

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **YOUSER J. CONCEPCIÓN LUQUE**, se propone realizar el proyecto **“NIVELACIÓN Y CONFORMACIÓN DE FINCA PRIVADA”**.

El día veintitrés (23) de noviembre de 2020, el promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **YOUSER J. CONCEPCIÓN LUQUE**, con cédula de identidad personal No. 4-769-1571; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JARIDNE MASTROLINARDO y PATRICIA GUERRA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-056-2020** y **IRC-074-2008**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**, Las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto consisten en el corte, movimiento, nivelación y compactación de una superficie aproximada de 8.0837 ha sobre una finca de 13 ha 2739 m<sup>2+ dm<sup>2</sup></sup>. Los polígonos exactos de huella del proyecto se definen a detalle en sección posterior. Los trabajos de movimiento de tierra serán realizados con equipo mecánico pesado y se pretende reubicar los materiales removidos dentro del área de influencia directa, es decir que será conformado y compactado en el mismo sitio. De acuerdo con los cálculos aproximados el volumen de corte es de 40,171.05 m<sup>3</sup> y el volumen de relleno es de 40,111.25 m<sup>3</sup> con un excedente de 59.8 m<sup>3</sup>, en ejecución no se reubicará material fuera del proyecto, en específico por las variaciones por compactación y perdidas por erosión dichos cálculos se compensan. En caso de existir excedentes, se prevé que sean mínimos y serán ubicado a conveniencia de los resultados topográficos, dentro del área propuesta, el área de influencia directa del proyecto. Cuyo número de ubicación es 4301, Folio Real 318771, ubicado en el corregimiento de Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/.90,000.00** (B/ noventa mil balboas con 00/100 centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Boquete los siguientes puntos:

	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
C1	340962.980	960423.378

C2	340957.867	960437.675
C3	340953.942	960460.088
C4	340950.706	960470.097
C5	340949.613	960471.285
C6	340978.407	960479.592
C7	340982.901	960460.839
C8	340998.689	960441.625
	340962.980	960423.378

	ESTE	NORTE
D1	340973.222	960402.716
D2	340965.393	960416.633
D3	340962.980	960423.378
D4	340998.689	960441.625
D5	341004.767	960434.272
D6	341011.185	960420.629
	340973.222	960402.716

	ESTE	NORTE
E1	340984.119	960372.597
E2	340974.228	960400.929
E3	340973.222	960402.716
E4	341011.185	960420.629
E5	341026.889	960390.248
	340984.119	960372.597

	ESTE	NORTE
F1	340951.830	960127.656
F2	340937.160	960171.084
F3	340984.277	960464.971
F4	340941.488	960457.000
F5	340945.447	960434.392
F6	340962.516	960395.640
F7	340980.307	960342.633
F8	340992.789	960346.706
F9	341031.284	960238.354
F10	340848.463	960433.661
F11	340887.936	960446.743
F12	340933.501	960466.369
F13	340938.031	960464.971
F14	340941.488	960457.000
F15	340945.447	960434.392
F16	340962.516	960395.640
F17	340980.307	960342.633
F18	340992.789	960346.706
F19	341031.284	960238.354
F20	341053.848	960246.735

55

F21	341073.242	960201.192
F22	341089.683	960183.360
F23	341074.281	960177.225
F24	341061.700	960172.175
F25	341044.096	960164.839
F26	341020.475	960155.242
F27	340991.626	960143.710
F28	340975.894	960137.227
F29	340959.176	960130.791
	340951.83	960127.656

	ESTE	NORTE
A1	340854.690	960365.588
A2	340879.235	960293.557
A3	340788.609	960265.506
A4	340761.128	960342.376
A5	340805.630	960359.563
A5	340809.588	960348.170
	340854.690	960365.588

	ESTE	NORTE
B	340766.799	960288.490
B2	340780.749	960249.468
B3	340788.238	960252.080
B4	340801.083	960213.207
B5	340872.270	960236.303
B6	340896.085	960165.771
B7	340921.185	960174.166
B8	340938.707	960123.072
B9	340898.716	960106.200
B10	340874.246	960096.486
B11	340851.280	960087.757
B12	340827.510	960077.920
B13	340819.286	960074.516
B14	340800.275	960066.631
B15	340784.414	960060.400
B16	340749.921	960046.649
B17	340729.404	960038.304
B18	340721.224	960054.528
B19	340713.628	960079.525
B20	340707.206	960105.111
B21	340700.571	960137.845
B22	340695.716	960169.102
B23	340693.042	960181.817
B24	340673.513	960254.147
	340766.799	960288.49

TAMAÑOS DE LAS AREAS	
1	7519.337627
2	36984.891854
3	1500.132903
4	1000.286306
5	1452.182729
6	1452.182729

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-068-2020**, del 24 de noviembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 14 de diciembre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 15 de diciembre de 2020, donde se indica que la suma de las áreas (polígonos) es de aproximadamente: **7ha +0107 m<sup>2</sup>**.

Que el día, 14 de diciembre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que el día 24 de diciembre de 2020, la Sección de Seguridad Hídrica, presenta la respuesta de a la NOTA SEIA-043-06-2020, en donde se responde lo siguiente:

- *En respuesta a su Nota SEIA N° 114-12-2020, con fecha 23 de diciembre de 2020, referente a la identificación de una fuente de agua dentro de la propiedad o finca donde se desarrollara el Proyecto Movimiento y Nivelación de Tierra a realizar mayor a media hectárea, cuyo promotor es Eco Urban Desing S.A., le informamos que las coordenadas proporcionadas recaen sobre la fuente denominada Río Papayal según la hoja topográfica del Instituto Tommy Guardia de nombre Boquete 3742 III.*

Que el día, 28 de diciembre de 2020, se emite la NOTA-DRCH-AC-2672-12-2020, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el día, 29 de diciembre de 2020.

Que el día, 30 de diciembre de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2672-12-2020, (ver fojas 34 a la 41, del expediente administrativo).

Que Mediante solicitud a la DEIA para la verificación de las coordenadas aportadas en la Nota Aclaratoria DRCH-AC-2672-12-2020, el 31 de diciembre de 2020, se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: **7ha +6426 m<sup>2</sup>**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los

requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA”**, cuyo promotor es el señor **ECO URBAN DESING, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 23 al 29 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- e) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.



- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- j) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos".
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- m) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n) Brindar, un manejo adecuado a las aguas pluviales en todas sus etapas, tomando en consideración las medidas necesarias.
- o) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- p) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- q) Contar con un plan de tránsito vehicular y canalización vial (señalización de los frentes de trabajo, de los sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas), esto deberá ser coordinado con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para evitar accidentes de tránsito y daños a terceros.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) *el promotor deberá cumplir con la Ley N° 1, de 3 de febrero de 1994, "Por el cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.*

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** Al promotor **ECO URBAN DESING, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



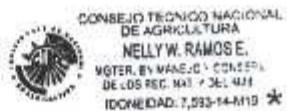
**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, el señor **YOUSER J. CONCEPCIÓN LUQUE**, Representante Legal de la empresa, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los cinco (05) días, del mes de enero, del año dos mil veinte y uno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

LICDA. KRISLLY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



  
NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Estudios Impacto Ambiental



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: MOVIMIENTO Y NIVELACIÓN DE TIERRA A REALIZAR MAYOR A MEDIA HECTAREA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: YOUSER J. CONCEPCIÓN LUQUE**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8 ha 837 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-02-2021 DE 05 DE ENERO DE 2021.**

Recibido por:

*Youser J. Concepción Luque* *Youser J. Concepción L.*

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Firma

Cédula

*4-769-1571*

Fecha

